



Estimados Clientes y amigos:

Remitimos a ustedes información importante sobre los cambios en el ámbito Legal Societario:

La **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011, de fecha 21 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 879 del 11 de Noviembre de 2016, unifica la normativa vigente ecuatoriana para el fortalecimiento de la seguridad jurídica, la reducción de la dispersión normativa, la simplificación de trámites, la observancia de los principios que regulan la administración pública, y el aseguramiento del debido proceso, mediante la definición de reglas claras sobre la actividad que ejercen las personas naturales y jurídicas calificadas y registradas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como auditores externos y en ejercicio de la facultad contemplada en el art. 433 de la Ley de Compañías expide el Reglamento sobre Auditoría Externa.

Extracto:

⇒ Nuevos montos mínimos de activos para obligatoriedad de presentar un dictamen de auditores externos.

	TIPO DE COMPAÑÍA	Monto de Activos que excedan:	Observaciones
a.	Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública,	US\$ 100.000,00	Se considera como activos el monto al que ascienda el activo total constante en el estado de situación financiera.
b.	Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales	US\$ 100.000,00	
c.	Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada,	US\$ 500.000,00	
d.	Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a presentar balances consolidados.	Sociedad que consolide.	
e.	Las sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente.		

- ⇒ Límite de 5 y 3 años (cada caso) para realizar auditoría a un mismo sujeto de auditoría.
- ⇒ Las auditoras deberán realizar y remitir a la Superintendencia de Compañías y a la compañía auditada, el informe denominado "Comunicación de deficiencias en el control interno".
- ⇒ Reportes por parte del auditor a la Superintendencia de Compañías de actos ilegales, fraudes, abusos de confianza, y otras irregularidades que hubiere encontrado en su examen.

Para mayor información y revisión del documento original le invitamos a visitar nuestra página web, en la sección de Registros Oficiales.

Aviso: La información incluida en éste boletín es proporcionada por Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. con el fin de mostrar un aspecto general e informativo. Por lo tanto no constituye asesoría ni interpretación alguna.

Le invitamos a conocer las razones por las cuales más empresas están recurriendo a Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. como sus proveedor preferido de servicios de auditoría externa, impuestos y contabilidad.

Comuníquese con nosotros a través de www.willibamberger-horwath.com o a los números:

Quito:
+593.9.84491902
+593.2.2434017

Ambato:
+593.8.4158438

Manta:
+593.9.58989447

wbamberger@willibamberger.com vurvina@willibamberger.com zponce@willibamberger.com